



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado:** 25-513-40-89-001-2021-00014-00  
**Demandante:** Claudia Andrea González y Carmenza Prieto  
**Demandados:** Rosalvina Peña R y Mario Arturo Rodríguez Peña  
**Proceso:** Ejecutivo Singular

Ingresan las diligencias al Despacho con informe secretarial en el que se indica que la parte actora allegó memorial que atiende el requerimiento que se le hiciera por auto del cinco (5) de octubre del año en curso (PDF53).

Visto el memorial se observa que la parte aportó los respectivos soportes (Pág. 5-10 PDF54), lográndose evidenciar que ha recibido la suma de (\$2.446.844.00), valor que corresponde a los títulos judiciales constituidos con ocasión al presente proceso. Dichos pagos se han efectuado en dos pagos, el primero de ellos el día 17 de marzo de 2022 y el segundo pago, el día 20 de abril de 2023, información que resulta concordante con la obrante en la constancia obrante en el PDF48 del expediente.

En la liquidación aportada por la parte actora (PDF50) se menciona que a junio de 2023 el saldo equivalía a un millón doscientos veinticinco mil quinientos once pesos con cincuenta y seis centavos m/cte. (\$1.225.511,56), sin embargo, no se aportó liquidación de los montos para evidenciar si dicho valor corresponde o no con el saldo insoluto.

No obstante, como se cuentan con elementos que permiten liquidar el crédito, se modificará la liquidación aportada por la parte actora y se liquidará la deuda, Para ello, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, el cual establece que “...*Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital...*”. De igual forma, se aplicará la fórmula establecida por la doctrina contable para convertir la tasa efectiva anual a tasa efectiva diaria, por lo que se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa Diaria Efectiva} = [(1+TEA)^{1/365}-1].$$

Frente al particular, debe decantarse que la conversión de la tasa de interés efectiva anual a tasa efectiva diaria, no es asunto que tenga origen en el artículo 884 del Código del Comercio, sino que se realiza conforme a las reglas contables y

de matemática financiera, operación que según lo explicó la misma Superintendencia, permite a los consumidores financieros conocer la tasa de interés que le están aplicando para los periodos inferiores a un año. En este sentido, al realizar la conversión de la tasa efectiva anual a mensual o diaria, según sea el caso, el usuario puede conocer el costo mensual o diario de su crédito, en términos de tasas de interés. Así entonces, preferirá el Despacho la aplicación de la fórmula correspondiente a la conversión de la tasa anual a tasa diaria, para que se pueda establecer el costo diario de los créditos, por considerarse más exacto.

Las operaciones relacionadas con la conversión de la Tasa Anual Efectiva pueden ser corroboradas con el simulador disponible en la página Web de la Superintendencia Financiera, Menú Consumidor Financiero: Información General: Simulador de Conversión de Tasas de Interés.

Finalmente, existiendo constancia del pago de los títulos judiciales constituidos, es preciso tener en cuenta la fecha de dichos pagos para efectos de imputar los abonos y liquidar el capital. Por tal razón, la liquidación de la totalidad de la deuda, liquidada a 31 de octubre de 2023 es la siguiente:

<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>CAPITAL</i>	<i>IBC</i>	<i>INTERES MORA (1,5 * IBC)</i>	<i>TASA DIARIA</i>	<i>DÍAS</i>	<i>TOTAL INTERESES MORA</i>
11/12/20	31/12/20	\$2.600.000,00	17,46%	26,19%	0,063751%	21	\$34.808,27
01/01/21	31/01/21	\$2.600.000,00	17,32%	25,98%	0,063295%	31	\$51.015,62
01/02/21	28/02/21	\$2.600.000,00	17,54%	26,31%	0,064012%	28	\$46.600,73
01/03/21	31/03/21	\$2.600.000,00	17,41%	26,12%	0,063588%	31	\$51.252,27
01/04/21	30/04/21	\$2.600.000,00	17,31%	25,97%	0,063262%	30	\$49.344,49
01/05/21	31/05/21	\$2.600.000,00	17,22%	25,83%	0,062968%	31	\$50.752,37
01/06/21	30/06/21	\$2.600.000,00	17,21%	25,82%	0,062936%	30	\$49.089,70
01/07/21	31/07/21	\$2.600.000,00	17,18%	25,77%	0,062837%	31	\$50.646,98
01/08/21	31/08/21	\$2.600.000,00	17,24%	25,86%	0,063034%	31	\$50.805,04
01/09/21	30/09/21	\$2.600.000,00	17,19%	25,79%	0,062870%	30	\$49.038,71
01/10/21	31/10/21	\$2.600.000,00	17,08%	25,62%	0,062510%	31	\$50.383,30
01/11/21	30/11/21	\$2.600.000,00	17,27%	25,91%	0,063132%	30	\$49.242,61
01/12/21	31/12/21	\$2.600.000,00	17,46%	26,19%	0,063751%	31	\$51.383,64
01/01/22	31/01/22	\$2.600.000,00	17,66%	26,49%	0,064402%	31	\$51.908,33
01/02/22	28/02/22	\$2.600.000,00	18,30%	27,45%	0,066475%	28	\$48.393,96
01/03/22	17/03/22	\$2.600.000,00	18,47%	27,71%	0,067023%	17	\$29.624,25
<b>INTERESES A FECHA DE PAGO (17-MARZO-2022)</b>							<b>\$764.290,29</b>
<b>CAPITAL + INTERESES (A 17 DE MARZO DE 2022)</b>							<b>\$3.364.290,29</b>
<b>ABONO (TITULOS PAGADOS 17 DE MARZO DE 2022)</b>							<b>\$1.681.951,00</b>
<b>NUEVO CAPITAL (A 17 DE MARZO DE 2022)</b>							<b>\$1.682.339,29</b>
18/03/22	31/03/22	\$1.682.339,29	18,47%	27,71%	0,067023%	14	\$15.785,81
01/04/22	30/04/22	\$1.682.339,29	19,05%	28,58%	0,068885%	30	\$34.766,18
01/05/22	31/05/22	\$1.682.339,29	19,71%	29,57%	0,070988%	31	\$37.021,78
01/06/22	30/06/22	\$1.682.339,29	20,40%	30,60%	0,073169%	30	\$36.928,50
01/07/22	31/07/22	\$1.682.339,29	21,28%	31,92%	0,075926%	31	\$39.597,43
01/08/22	31/08/22	\$1.682.339,29	22,21%	33,32%	0,078810%	31	\$41.101,59

01/09/22	30/09/22	\$1.682.339,29	23,50%	35,25%	0,082762%	30	\$41.769,90
01/10/22	31/10/22	\$1.682.339,29	24,61%	36,92%	0,086117%	31	\$44.911,94
01/11/22	30/11/22	\$1.682.339,29	25,78%	38,67%	0,089609%	30	\$45.225,88
01/12/22	31/12/22	\$1.682.339,29	27,64%	41,46%	0,095072%	31	\$49.582,28
01/01/23	31/01/23	\$1.682.339,29	28,84%	43,26%	0,098539%	31	\$51.390,67
01/02/23	28/02/23	\$1.682.339,29	30,18%	45,27%	0,102360%	28	\$48.217,32
01/03/23	31/03/23	\$1.682.339,29	30,84%	46,26%	0,104223%	31	\$54.354,89
01/04/23	20/04/23	\$1.682.339,29	31,39%	47,09%	0,105766%	20	\$35.586,73
<b>INTERESES MORATORIOS A FECHA DE PAGO (20-ABRIL-2023)</b>							<b>\$576.240,90</b>
<b>CAPITAL + INTERESES (A 20 DE ABRIL DE 2023)</b>							<b>\$2.258.580,19</b>
<b>ABONO (TITULOS PAGADOS 20 DE ABRIL DE 2023)</b>							<b>\$764.893,00</b>
<b>NUEVO CAPITAL (A 20 DE ABRIL DE 2023)</b>							<b>\$1.493.687,19</b>
21/04/23	30/04/23	\$1.493.687,19	31,39%	47,09%	0,105766%	10	\$15.798,07
01/05/23	31/05/23	\$1.493.687,19	30,27%	45,41%	0,102615%	31	\$47.515,17
01/06/23	30/06/23	\$1.493.687,19	29,76%	44,64%	0,101168%	30	\$45.334,15
01/07/23	31/07/23	\$1.493.687,19	29,36%	44,04%	0,100028%	31	\$46.317,41
01/08/23	31/08/23	\$1.493.687,19	28,75%	43,13%	0,098281%	31	\$45.508,17
01/09/23	30/09/23	\$1.493.687,19	28,03%	42,05%	0,096203%	30	\$43.109,35
01/10/23	31/10/23	\$1.493.687,19	26,53%	39,80%	0,091825%	31	\$42.518,85
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$286.101,17</b>
<b>TOTAL DEUDA (CAPITAL + INTERESES)</b>							<b>\$1.779.788,36</b>

De acuerdo con lo anterior, al haberse pagado a la parte demandante la suma de un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$1.681.951) el día 17 de marzo de 2023, es claro que se entiende pagada la totalidad de intereses moratorios que se habían causado hasta tal calenda, pues dicha suma era inferior a la pagada. En consecuencia, como se pagó la totalidad de intereses, el saldo restante se abona al capital, lo cual conlleva a que este baje y es este nuevo capital el que debe tenerse en cuenta para la liquidación de intereses de ahí en adelante.

Esta situación se repite con el pago efectuado en el mes de abril de 2023, razón por la cual, el nuevo capital es de un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos con diecinueve centavos m/cte. (\$1.493.687,19). Los nuevos intereses producidos hasta el 31 de octubre, son de doscientos ochenta y seis mil ciento un pesos con diecisiete centavos, situación que permite concluir que la totalidad de la deuda es de un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos con treinta y seis centavos m/cte. (\$1.779.788,36).

Tal como consta en el expediente, existen en el proceso títulos judiciales por un valor que supera la liquidación del crédito, razón por la cual es procedente ordenar la entrega de dichos títulos hasta el monto de la presente liquidación y disponer que se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, en lo relacionado con las costas del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, la cual quedará así:

<b>NUEVO CAPITAL (A 20 DE ABRIL DE 2023)</b>							<b>\$1.493.687,19</b>
21/04/23	30/04/23	\$1.493.687,19	31,39%	47,09%	0,105766%	10	\$15.798,07
01/05/23	31/05/23	\$1.493.687,19	30,27%	45,41%	0,102615%	31	\$47.515,17
01/06/23	30/06/23	\$1.493.687,19	29,76%	44,64%	0,101168%	30	\$45.334,15
01/07/23	31/07/23	\$1.493.687,19	29,36%	44,04%	0,100028%	31	\$46.317,41
01/08/23	31/08/23	\$1.493.687,19	28,75%	43,13%	0,098281%	31	\$45.508,17
01/09/23	30/09/23	\$1.493.687,19	28,03%	42,05%	0,096203%	30	\$43.109,35
01/10/23	31/10/23	\$1.493.687,19	26,53%	39,80%	0,091825%	31	\$42.518,85
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$286.101,17</b>
<b>TOTAL DEUDA (CAPITAL + INTERESES)</b>							<b>\$1.779.788,36</b>

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de títulos judiciales asociados al presente proceso, hasta el monto señalado en el numeral anterior, esto es, un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos con treinta y seis centavos m/cte. (\$1.779.788,36) a Claudia Andrea González y Carmenza Prieto. En caso de ser necesario, **PROCÉDASE con los fraccionamientos** de títulos a que haya lugar.

**TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso** de la referencia por pago total de la obligación.

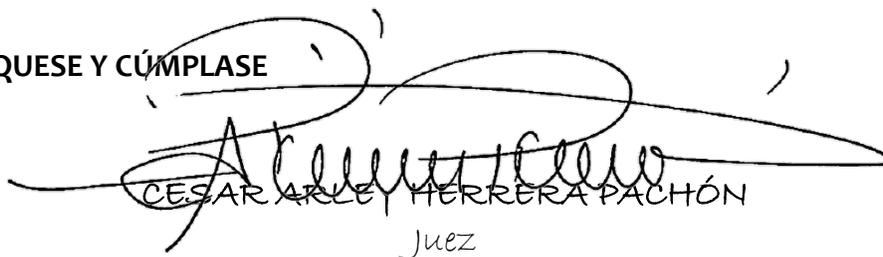
**CUARTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

**QUINTO: Por Secretaría REALÍCESE** la respectiva liquidación de costas conforme a lo ordenado en el auto que ordenó seguir la ejecución (PDF21).

**SEXTO:** Se ordena el desglose de los títulos que dieron origen al presente proceso y su entrega a la parte demandada, previa cancelación de las costas y expensas respectivas.

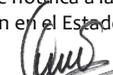
**SÉPTIMO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARCE HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 10 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 043.

  
GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ  
SECRETARIO